|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | S  CAJ/69/6  **ORIGINAL:** Inglés  FECHA: 27 de febrero de 2014 |
| UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES | | |
| Ginebra | | |

Comité Administrativo y Jurídico

Sexagésima novena sesión  
Ginebra, 10 de abril de 2014

BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión  
  
Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye  
un documento de política u orientación de la UPOV

El presente documento tiene por objeto informar de las novedades que se han producido en relación con la base de datos GENIE, el sistema de códigos de la UPOV y la base de datos PLUTO, y presentar los resultados del sondeo entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos y los sistemas de presentación electrónica de solicitudes.

BASE DE DATOS GENIE 2

SISTEMA DE CÓDIGOS UPOV 2

Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV 2

BASE DE DATOS PLUTO 2

SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES 3

ANEXO I PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

ANEXO II RESULTADOS DEL SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

# BASE DE DATOS GENIE

Se recuerda que la base de datos GENIE (<http://www.upov.int/genie/es/>) ha sido creada con el fin de proporcionar, por ejemplo, información en Internet sobre la situación de la protección (véase el documento C/[sesión]/6); la cooperación en materia de examen (véase el documento C/[sesión]/5); la experiencia práctica en el examen DHE (véase el documento TC/[sesión]/4) y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/[sesión]/2) para distintos GÉNeros y especIEs (de ahí el nombre GENIE), y que también se utiliza para producir los documentos pertinentes del Consejo y del Comité Técnico (TC) relativos a esa información. Además, la base de datos GENIE constituye el repertorio de códigos UPOV y proporciona información sobre nombres botánicos y nombres comunes alternativos.

# SISTEMA DE CÓDIGOS UPOV

## Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV

El documento "Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV", en su versión modificada por el Comité Técnico (TC) en su cuadragésima cuarta sesión, celebrada en Ginebra del 26 al 28 de marzo de 2012, y por el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ), en su sexagésima quinta sesión, celebrada el 29 de marzo de 2012, se reproduce como Anexo I de los documentos CAJ/67/6 y TC/49/6 y está disponible en el sitio Web de la UPOV (véase <http://www.upov.int/genie/es/pdf/upov_code_system.pdf>).

En 2013, se crearon 209 nuevos códigos UPOV y se introdujeron modificaciones en 47 códigos UPOV. Al final de 2013, la base de datos GENIE contenía 7.251 códigos UPOV.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Año | | | | | | | | | |
|  |  | | | | | | | | | |
|  | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
| Nuevos códigos UPOV | n/d | n/d | n/d | 300 (aprox.) | 148 | 114 | 173 | 212 | 209 |
| Modificaciones | n/d | n/d | n/d | 30 (aprox.) | 17 | 6 | 12\* | 5 | 47\*\* |
| Códigos UPOV (al final del año) | 5.759 | 5.977 | 6.169 | 6.346 | 6.582 | 6.683 | 6.851 | 7.061 | 7.251 |

\* Se incluyen los cambios introducidos en los códigos UPOV tras la reclasificación de *Lycopersicon, Solanum* y *Cyphomandra* (véase el documento TC/47/8).

\*\* Se incluyen los cambios introducidos en los códigos UPOV que resultan de la modificación de la "Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV" en lo que concierne a los híbridos (véase el documento TC/49/6).

De conformidad con el procedimiento establecido en la Sección 3.3 de la Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV, la Oficina de la Unión elaborará cuadros de las adiciones y modificaciones de los códigos UPOV, con el fin de que sean verificados por las autoridades competentes, para cada una de las sesiones que celebrarán en 2014 los Grupos de Trabajo Técnico (TWP).

Se invita al CAJ a tomar nota de las novedades que se han producido en relación con los códigos UPOV, según se expone en los párrafos 4 y 5 del presente documento.

# BASE DE DATOS PLUTO

En el Anexo I del presente documento figura el Programa de mejoras de la base de datos sobre variedades vegetales (Programa) aprobado por el CAJ en su quincuagésima novena sesión, celebrado en Ginebra el 2 de abril de 2009, y modificado por el CAJ en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de marzo de 2012, y en su sexagésima octava sesión, celebrada en Ginebra el 21 de octubre de 2013 (véanse los párrafos 23 a 28 del documento CAJ/68/10, "Informe sobre las conclusiones").

Se distribuyó a los miembros de la Unión y a otros contribuyentes a la base de datos PLUTO la Circular E-14/037, de 7 de marzo de 2014, en la que se los informa de los cambios en:

a) la frecuencia de la presentación de datos (véanse los párrafos 12 a 14 del documento CAJ/68/6, "Bases de datos de información de la UPOV", y el párrafo 24 del documento CAJ/68/10, "Informe sobre las conclusiones"), y

b) la asignación de los códigos UPOV (véanse los párrafos 4 a 11 del documento CAJ/68/6, "Bases de datos de información de la UPOV", y el párrafo 24 del documento CAJ/68/10, "Informe sobre las conclusiones").

En el caso de los miembros de la Unión que proporcionan datos a la base de datos PLUTO a través de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales de la Unión Europea (OCVV), de conformidad con el Memorando de entendimiento entre la UPOV y la OCVV ("Memorando UPOV-OCVV") (véase el párrafo 6 del documento CAJ/57/6, "Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales"), la mencionada circular se envió a través de la OCVV a fin de aclarar cómo se aplicaría el procedimiento en el caso de estos miembros de la Unión.

Por lo que respecta a la frecuencia de la presentación de datos por la OCVV y por otros miembros de la Unión que administran bases de datos y que, por lo tanto, no tienen una fecha de publicación fija, estos pueden enviar datos nuevos al administrador de la base de datos PLUTO con la frecuencia que deseen, por ejemplo, diariamente. El administrador de la base de datos PLUTO emitirá una notificación a todos los usuarios registrados cada vez que la base de datos PLUTO se actualice. De conformidad con el Memorando UPOV-OCVV, después de cada actualización de la base de datos PLUTO se notificará a la OCVV y se suministrarán los datos actualizados.

*Se invita al CAJ a tomar nota de las novedades acaecidas en relación con el programa de mejoras de la Base de datos sobre variedades vegetales, según se informa en los párrafos 7 a 10.*

# SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

El CAJ, en su sexagésima sexta sesión, pidió a la Oficina de la Unión que llevara a cabo un sondeo entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos con fines de protección de las variedades vegetales, y también de los sistemas de presentación electrónica de solicitudes (véase el párrafo 21 del documento CAJ/66/8, "Informe sobre las conclusiones"). La Oficina de la Unión distribuyó un sondeo el 25 de noviembre de 2013 (en inglés) y otro el 27 de enero de 2014 (en inglés, francés, alemán y español).

Los resultados del sondeo se muestran en el Anexo II del presente documento.

*Se invita al CAJ a examinar los resultados del sondeo entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos con fines de protección de las variedades vegetales, y también de los sistemas de presentación electrónica de solicitudes.*

[Siguen los Anexos]

CAJ/69/6

ANEXO I

PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

*aprobado por el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ),   
en su quincuagésima novena sesión, celebrada en Ginebra el 2 de abril de 2009,  
y modificado por el CAJ en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2012,  
y en su sexagésima octava sesión, celebrada en Ginebra el 21 de octubre de 2013*

*1. Título de la Base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la Base de datos sobre variedades vegetales será “base de datos PLUTO” (del inglés ***PL****ant varieties in the* ***U****POV system:* ***T****he* ***O****mnibus*, compilación de variedades vegetales del sistema de la UPOV).

*2. Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 El administrador[[1]](#footnote-2) de la base de datos PLUTO se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la base de datos PLUTO.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la base de datos PLUTO dice: “[…] Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. […]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos. En los casos en que el contribuyente solicite al administrador de la base de datos PLUTO la asignación de códigos UPOV o cuando se considere conveniente modificar un código UPOV asignado por el contribuyente, el administrador de la base de datos PLUTO formulará propuestas para su aprobación por el contribuyente. Si no se presentan respuestas en el plazo establecido, los códigos UPOV propuestos se utilizarán en la base de datos PLUTO. Si, posteriormente, el contribuyente notifica al administrador de la base de datos PLUTO que es necesaria alguna corrección, esta se efectuará en la primera oportunidad posible, de conformidad con la Sección 4, “Frecuencia de actualización de los datos”.

*3. Datos que se han de incluir en la base de datos PLUTO*

*3.1 Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la base de datos PLUTO:

a) datos en formato XML;

b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;

c) datos suministrados mediante un formulario Web en línea;

d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva en lo dispuesto en la Sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información)], de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización] 646. No se pueden emplear caracteres especiales, símbolos o acentos (~, ˆ, ¨, º, etc.). Solamente podrán utilizarse caracteres del alfabeto inglés.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, los datos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

*3.2 Calidad y exhaustividad de los datos*

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la base de datos PLUTO.

| Etiqueta | | Tipo de información | | Condición actual | Condición propuesta | Mejoras necesarias de la base de datos |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **<000>** | | **Inicio del registro y situación del registro** | | obligatorio | **inicio del registro obligatorio** | Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición |
| **<190>** | | **País u organización que aporta información** | | obligatorio | **obligatorio** | Control de la calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos |
| **<010>** | | **Tipo de registro e identificador (de variedad)** | | obligatorio | **ambos obligatorios** | i) explicar significado de “identificador (de variedad)” en relación con información en <210>;  ii) examinar si se continúa con el tipo de registro “BIL”;  iii) control de calidad de los datos: cotejar con lista de tipos de registro |
| **<500>** | | **Especie-nombre en latín** | | obligatorio hasta que se indique código UPOV | **obligatorio (aunque se indique código UPOV)** |  |
| <509> | | Especie-nombre común en inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>). | no obligatorio |  |
| <510> | | Especie – nombre común en un idioma nacional diferente del inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>) | NECESARIO si se indica <520> |  |
| <520> | | Especie – nombre común en un idioma nacional diferente del inglés, en alfabeto no latino | |  | no obligatorio |  |
| **<511>** | | **Especie-código de taxones de la UPOV** | | obligatorio | **obligatorio** | i) tras solicitud, el administrador de la base de datos PLUTO prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV;  ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV;  iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado) |
| DENOMINACIONES | | | | | | |
| **<540>** | **Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos** | | obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>) | | **i) obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543> si no se indica <600>**  ii) fecha no obligatoria  iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553> | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<550>** | Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| **<541>** | **Fecha + denominación propuesta, publicada** | |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <551> | Fecha + denominación propuesta, publicada en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| **<542>** | **Fecha + denominación, aprobada** | | obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida)  iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <552> | Fecha + denominación, aprobada en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| **<543>** | **Fecha + denominación, rechazada o retirada** | |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <553> | Fecha + denominación, rechazada o retirada en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| <600> | Referencia del obtentor | | obligatorio si existe | | NECESARIO si se indica <650> |  |
| <650> | Referencia del obtentor en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| <601> | Sinónimo de denominación de la variedad | |  | | NECESARIO si se indica <651> |  |
| <651> | Sinónimo de denominación de la variedad en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| <602> | Nombre comercial | |  | | NECESARIO si se indica <652> | i) aclarar el significado  ii) permitir entradas múltiples |
| <652> | Nombre comercial en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| **<210>** | **Número de solicitud** | | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud** | a examinar junto con <010> |
| <220> | Fecha de solicitud / presentación | | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio** | Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa |
| <400> | Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación(listado) | |  | | no obligatorio |  |
| **<111>** | **Número del título concedido (de la protección) / número de registro (listado)** | | obligatorio si existe | | **i) obligatorio hacer constar<111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado**  ii) fecha no obligatoria | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220> |
| **<151>** | **Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)** | |  | | **véase <111>** | control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<610>** | **Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)** | | obligatorio si existe | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior que la que figure en <220> |
| **<620>** | **Fecha de inicio-renovación del registro (listado)** | |  | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior que la que figure en <610>  iii) aclarar el significado |
| <665> | Fecha calculada de caducidad | | obligatorio si se ha concedido protección / listado | | no obligatorio |  |
| <666> | Tipo de fecha seguida de "fecha de terminación" | | obligatorio si existe | | no obligatorio |  |
| PARTES INTERESADAS | | | | | | |
| **<730>** | **Nombre del solicitante** | | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud o** NECESARIO si se indica <750> |  |
| <750> | Nombre del solicitante en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| **<731>** | **Nombre del obtentor** | | obligatorio | | **obligatorio** | explicar el significado de "obtentor" de conformidad con el documento TGP/5 (véase <733>) |
| <751> | Nombre del obtentor en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| <732> | Nombre del encargado del mantenimiento | | obligatorio si figura en la lista | | NECESARIO si se indica <752> | indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar) |
| <752> | Nombre del encargado del mantenimiento en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| **<733>** | **Nombre del titular del derecho** | | obligatorio si se ha concedido protección | | **obligatorio si se ha concedido protección** o NECESARIO si se indica <753> | i) explicar el significado de "titular del derecho" de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>)  ii) indicar fecha de comienzo y de terminación (el titular del derecho puede cambiar) |
| <753> | Nombre del titular del derecho en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| <740> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte | |  | | NECESARIO si se indica <760> |  |
| <760> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS | | | | | | |
| <300> | Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud | |  | | no obligatorio |  |
| <310> | Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud | |  | | no obligatorio |  |
| <320> | Otros países: país, denominación si es diferente de denominación que figura en la solicitud | |  | | no obligatorio |  |
| <330> | Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud | |  | | no obligatorio |  |
| <900> | Otra información pertinente (frase indexada) | |  | | NECESARIO si se indica <950> |  |
| <950> | Otra información pertinente (frase indexada) en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| <910> | Observaciones (palabra indexada) | |  | | NECESARIO si se indica <960> |  |
| <960> | Observaciones (palabra indexada) en alfabeto no latino | |  | | no obligatorio |  |
| <920> | Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo) | |  | | no obligatorio | Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1. a)) |
| <998> | Fig | |  | | no obligatorio |  |
| <999> | Identificador de imagen (para uso futuro) | |  | | no obligatorio | Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página Web de una autoridad) |
| FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN | | | | | | |
| <800> | Fechas de comercialización | |  | | no obligatorio |  |

<800> ejemplo: “AB CD 20120119 situación de la fuente”

o “AB CD 2012 situación de la fuente”

*3.3 “Elementos de información” obligatorios y necesarios*

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como “obligatorio” en la sección 3.2, los datos no serán excluidos de la base de datos PLUTO aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Con respecto a los elementos de información que se indican como “NECESARIO” en la Sección 3.2, los datos serán excluidos de la base de datos PLUTO si el elemento necesario no figura en el alfabeto latino.

*3.4 Fechas de comercialización*

3.4.1 Se ha creado en la base de datos PLUTO un elemento de información que permite tener una indicación de las fechas en las que una variedad se haya comercializado por primera vez en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

|  |  |
| --- | --- |
|  | Observación |
| i) Autoridad que proporciona la [siguiente] información: | Código ISO de dos letras |
| ii) Territorio de comercialización | Código ISO de dos letras |
| iii) Fecha en la que la variedad fue comercializad \* por primera vez en el territorio  (\*Por el término “comercialización” se entiende “vendida o entregada a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda). | de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos |
| iv) Fuente de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX> |
| v) Situación de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX>  (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio Web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto)) |
| *Nota: para la misma solicitud, la autoridad mencionada en i) puede proporcionar una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”.* |  |

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

*“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”*

*4. Frecuencia de la presentación de datos*

Se instará a los contribuyentes a que remitan los datos cuanto antes en cuanto sea factible tras su publicación por las autoridades correspondientes. La base de datos PLUTO se actualizará con los nuevos datos a la mayor brevedad posible tras la recepción de estos, conforme al procedimiento de introducción de datos. Cuando sea necesario, la base de datos PLUTO podrá actualizarse con datos corregidos, conforme al procedimiento de introducción de datos.

*5. Descargo de responsabilidad*

5.1 En la página PLUTO del sitio Web de la UPOV figura el siguiente descargo de responsabilidad:

“Los datos que actualmente aparecen en la Base de datos sobre variedades vegetales (base de datos PLUTO) se actualizaron por última vez el [dd/mm/aaaa].

“Para poder acceder a la página de la base PLUTO, debe aceptar el siguiente descargo de responsabilidad.

“Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

“Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos de información.”

5.2 En los informes generados por la base de datos PLUTO aparece el siguiente descargo de responsabilidad:

“Los datos contenidos en este informe se obtuvieron de la base de datos PLUTO el [dd/mm/aaaa].

“Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

“Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos de información.”

*6. Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Sigue el Anexo II]

CAJ/69/6

ANEXO II

RESULTADOS DEL SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

Los resultados del sondeo se estructuran del modo siguiente:

1. Lista de los miembros de la UPOV que respondieron al sondeo

2. Resumen de las respuestas

3. Observaciones adicionales de los sondeados

1. Se recibieron respuestas al sondeo de los siguientes miembros de la UPOV:

|  |  |
| --- | --- |
| AZ | Azerbaiyán |
| BE | Bélgica |
| BG | Bulgaria |
| CA | Canadá |
| CH | Suiza |
| CZ | República Checa |
| DE | Alemania |
| EU | Unión Europea |
| GE | Georgia |
| HU | Hungría |
| IL | Israel |
| JP | Japón |
| KE | Kenya |
| LT | Lituania |
| LV | Letonia |
| MA | Marruecos |
| MD | República de Moldova |
| MX | México |
| NL | Países Bajos |
| NO | Noruega |
| NZ | Nueva Zelandia |
| PL | Polonia |
| PT | Portugal |
| RO | Rumania |
| RU | Serbia |
| SE | Suecia |
| US | Estados Unidos de América |
| VN | Viet Nam |

En 5 casos, la persona que respondió al sondeo no indicó en nombre de qué miembro de la UPOV respondía.

2. Resumen de las respuestas

| **Preguntas** | | **Número** | | |  | **Porcentaje** | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Sí | No | No contesta |  | Sí | No | No contesta |
| 1 | Miembro de la UPOV |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 | ¿La autoridad de su país cuenta con una base de datos propia para fines de protección de las obtenciones vegetales? | 28 | 5 | 0 |  | 85% | 15% | 0% |
| 3(a) | ¿Su base de datos incluye la siguiente información? Solicitante (nombre y datos) | 28 | 0 | 5 |  | 85% | 0% | 15% |
| 3(b) | Representante del solicitante (nombre y datos) | 28 | 0 | 5 |  | 85% | 0% | 15% |
| 3(c) | La persona o personas\* que han creado o descubierto y puesto a punto la variedad (si es diferente del solicitante) (nombre y datos) \* El término “persona” que figura en el artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV se refiere tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas (por ejemplo, las empresas). | 25 | 3 | 5 |  | 76% | 9% | 15% |
| 3(d) | Titular del derecho (nombre y datos) | 22 | 6 | 5 |  | 67% | 18% | 15% |
| 3(e) | Nombre botánico de la especie | 28 | 0 | 5 |  | 85% | 0% | 15% |
| 3(f) | Nombre común de la especie | 27 | 1 | 5 |  | 82% | 3% | 15% |
| 3(g) | Código UPOV | 24 | 4 | 5 |  | 73% | 12% | 15% |
| 3(h) | Referencia del obtentor | 24 | 4 | 5 |  | 73% | 12% | 15% |
| 3(i) | Denominaciones propuestas | 24 | 4 | 5 |  | 73% | 12% | 15% |
| 3(j) | Denominaciones aprobadas | 19 | 9 | 5 |  | 58% | 27% | 15% |
| 3(k) | Cambios en las denominaciones | 23 | 5 | 5 |  | 70% | 15% | 15% |
| 3(l) | Número de solicitud | 27 | 1 | 5 |  | 82% | 3% | 15% |
| 3(m) | Identificador de variedad único (un identificador que sea exclusivo de esta variedad, por ejemplo, una combinación del tipo de solicitud (derechos de obtentor), el número de solicitud y el cultivo o la especie) | 18 | 10 | 5 |  | 55% | 30% | 15% |
| 3(n) | Solicitudes rechazadas o retiradas | 26 | 2 | 5 |  | 79% | 6% | 15% |
| 3(o) | Número del título concedido | 26 | 2 | 5 |  | 79% | 6% | 15% |
| 3(p) | Fecha de entrada en vigor de la protección | 28 | 0 | 5 |  | 85% | 0% | 15% |
| 3(q) | Fecha de terminación de la protección | 25 | 3 | 5 |  | 76% | 9% | 15% |
| 3(r) | Fechas en las que se comercializó por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios | 11 | 17 | 5 |  | 33% | 52% | 15% |
| 3(s) | Descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas | 15 | 13 | 5 |  | 45% | 40% | 15% |
| 3(t) | Datos de la variedad (aparte de las descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas) | 12 | 16 | 5 |  | 36% | 48% | 15% |
| 3(u) | Perfil de ADN de la variedad | 2 | 26 | 5 |  | 6% | 79% | 15% |
| 3(v) | Fotografías | 17 | 11 | 28 |  | 52% | 33% | 15% |
| 3(w) | Otros datos (sírvase indicar cualquier otra información relevante que figure en su base de datos en relación con la protección de la variedad) | 13 | 15 | 5 |  | 39% | 46% | 15% |
| 4 | ¿Su base de datos se utiliza para generar la publicación oficial? | 27 | 6 | 0 |  | 82% | 18% | 0% |
| 5 | Si no dispone de una base de datos con fines de protección de las variedades vegetales, ¿tiene previsto elaborar una base de datos o desearía recibir asistencia para elaborarla? |  |  |  |  |  |  |  |
| 6 | ¿Dispone de un formulario electrónico de solicitud? (si la respuesta es negativa, pase directamente a la pregunta 12) | 9 | 24 | 0 |  | 27% | 73% | 0% |
| 7 | ¿La información que se proporciona en el formulario electrónico es suficiente para asignar una fecha de presentación? | 9 | 24 | 0 |  | 27% | 73% | 0% |
| 8 | Además de cumplimentar el formulario electrónico, ¿los solicitantes deben enviar algún material complementario (por ejemplo, copias impresas firmadas) o información adicional? | 11 | 22 | 0 |  | 33% | 67% | 0% |
| 9 | ¿Los solicitantes tienen la posibilidad de utilizar una firma electrónica u otro tipo de autorización de la presentación electrónica de solicitudes? | 7 | 26 | 0 |  | 21% | 79% | 0% |
| 10 | ¿Los solicitantes pueden efectuar el pago en línea? | 8 | 25 | 0 |  | 24% | 76% | 0% |
| 11 | ¿En qué idiomas puede cumplimentarse el formulario electrónico? |  |  |  |  |  |  |  |
| 12 | Si no dispone de un formulario electrónico de solicitud, ¿tiene previsto elaborar una base de datos o desearía recibir asistencia para elaborarla? |  |  |  |  |  |  |  |
| 13 | Sírvase indicar otras informaciones/características que figuran en el formulario electrónico de solicitud de la autoridad |  |  |  |  |  |  |  |

3. Observaciones adicionales:

## 3 a) ¿Su base de datos incluye la siguiente información? Solicitante (nombre y datos)

|  |  |
| --- | --- |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud |
| CH | El solicitante está registrado únicamente si no es el representante o el titular de una variedad vegetal, es decir, otro representante del ámbito de la UE o de otro país. |
| RO | Nombre y dirección. Si hay múltiples solicitantes, para cada uno: nombre, dirección |

## 3 b) Representante del solicitante (nombre y datos)

|  |  |
| --- | --- |
| JP | Solo la empresa |
| PL | De hecho, es el representante del obtentor. |
| NZ | También tenemos un campo en el que se indican específicamente los datos de contacto o dirección oficiales para el servicio. En este campo se incluye automáticamente la dirección de los solicitantes o, si recurre a un representante, la dirección del representante. |
| CA | Los solicitantes extranjeros deben indicar el agente canadiense; en la base de datos y en el formulario de solicitud |
| CH | Si el titular no reside en Suiza. |
| RO | Nombre y dirección |

## 3 c) La persona o personas\* que han creado o descubierto y puesto a punto la variedad (si es diferente del solicitante) (nombre y datos) \* El término “persona” que figura en el artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV se refiere tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas (por ejemplo, las empresas).

|  |  |
| --- | --- |
| DE | Solo en las solicitudes de concesión derechos de obtentor, no en las solicitudes de inclusión en las listas nacionales |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud |
| RO | Nombre y dirección. Si hay muchos obtentores, para cada uno: nombre, dirección |

## 3 d) Titular del derecho (nombre y datos)

|  |  |
| --- | --- |
| PL | Lo mismo que en c): consideramos que el obtentor es el titular |
| NZ | Es el solicitante/titular |
| NO | ¿Se refiere a lo mismo que el encargado del mantenimiento? |
| DE | Preguntamos si la variedad está protegida en un expediente de solicitud de inclusión en la lista nacional |
| CA | El mismo que el solicitante (nombre y datos); solo base de datos |
| CH | Los propietarios de variedades que no son suizos están obligados a tener un representante en Suiza. |
| RO | Nombre y dirección. Si hay múltiples titulares, para cada uno: nombre, dirección |

## 3 e) Nombre botánico de la especie

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | Las variedades se registran indicando solo el género o el género y la especie. |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud |

## 3 f) Nombre común de la especie

|  |  |
| --- | --- |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud |

## 3 g) Código UPOV

|  |  |
| --- | --- |
| DE | No se solicita en el formulario de solicitud, pero se registra en la base de datos. |
| CA | Solo en la base de datos |
| CH | No se solicita pero se almacena en la base de datos de variedades vegetales. |

## 3 h) Referencia del obtentor

|  |  |
| --- | --- |
| US | También se conoce como nombre temporal o experimental |
| CA | Cuando procede; en la base de datos y en el formulario de solicitud |

## 3 i) Denominaciones propuestas

|  |  |
| --- | --- |
| DE | Solo se guarda la última denominación propuesta |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud |
| CH | Si ya existe. |

## 3 j) Denominaciones aprobadas

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | Las denominaciones solo se aprueban en el momento de la concesión. Una concesión es una denominación aprobada. |
| DE | La fecha de aprobación es la fecha de concesión o de inclusión en la lista. |
| US | En los Estados Unidos, el nombre con el que se comercializa una variedad se convierte en su nombre permanente. |
| CA | Solo en la base de datos |
| CH | Marcas o nombres comerciales solicitados recientemente. |

## 3 k) Cambios en las denominaciones

|  |  |
| --- | --- |
| DE | Solo las más recientes |
| CA | Solo en la base de datos |
| CH | Datos registrados para las nuevas denominaciones, fechas de publicación, etc. |

## 3 l) Número de solicitud

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | Asignamos un número de solicitud de tipo alfanumérico, por ejemplo ROS100 (para la rosa), POT150 (para la patata), y además un número del sistema. Si se concede el título, el número del sistema se convierte en el número del título concedido. |
| CA | Solo en la base de datos |
| CH | Por lo general se efectúa con arreglo a la referencia del obtentor, si no se menciona otra cosa. No se solicita en el formulario de solicitud. |

## 3 m) Identificador de variedad único (un identificador que sea exclusivo de esta variedad, por ejemplo, una combinación del tipo de solicitud (derechos de obtentor), el número de solicitud y el cultivo o la especie)

|  |  |
| --- | --- |
| IL | El identificador es el número de solicitud. |
| NZ | Es el número de solicitud. Véanse las observaciones sobre el apartado f). |
| DE | Nuestro número de referencia es el mismo para los procedimientos de concesión y de inclusión en el listado. |
| CA | Identificador de solicitud solo en la base de datos; también, se asigna un número único de solicitud de derechos de obtentor al admitir la solicitud para su registro = AA- #### (donde "AA" son los 2 últimos dígitos del año en que se registra y "####" es el siguiente número consecutivo). |

## 3 n) Solicitudes rechazadas o retiradas

|  |  |
| --- | --- |
| DE | La fecha del rechazo o retirada |
| US | Esto se registra en el campo relativo al estado de la solicitud. |
| CA | Solo en la base de datos |
| CH | Se dejan en la base de datos, incluidas las razones, etc. |
| RO | Las variedades no eran nuevas. |

## 3 o) Número del título concedido

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | El número del sistema utilizado durante el procedimiento de solicitud se convierte en el número del título concedido en el momento de la concesión. |
| US | Es el mismo que el número de solicitud y se conoce como número de protección de la variedad (número PVP). |
| CA | Solo en la base de datos |

## 3 p) Fecha de entrada en vigor de la protección

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | La protección comienza, con carácter provisional, en la fecha de solicitud; la protección completa, en la fecha de concesión. |
| DE | Idéntica que la fecha de concesión |
| CA | Solo en la base de datos |

## 3 q) Fecha de terminación de la protección

|  |  |
| --- | --- |
| JP | Tiene uno de los siguientes significados: la fecha de caducidad programada. la fecha en la que realmente se canceló. |
| NZ | La fecha de caducidad, renuncia o cancelación. |
| NO | Esto lo cambiaremos en breve. |
| CA | Solo en la base de datos; todas las posibles fechas de terminación, incluidas la de caducidad, revocación y renuncia |
| RO | Después de la fecha de caducidad de la protección: a petición del titular del derecho Si el titular del derecho no ha pagado las cuotas de mantenimiento |

## 3 r) Fechas en las que se comercializó por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios

|  |  |
| --- | --- |
| PL | Tenemos previsto añadir esta información. |
| NZ | Se está estudiando la posibilidad de añadir este campo. |
| BG | Tenemos esta opción, pero habitualmente no tenemos la información. El examen sustantivo se realiza en la Agencia ejecutiva de examen y aprobación de variedades y control de semillas. |
| NO | No figura en la base de datos, sino en el archivo. |
| US | El solicitante proporciona esta información si responde afirmativamente a la pregunta "¿Se ha vendido la variedad?". En su respuesta indica cuándo y dónde. |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud; sin embargo, solo se realiza un seguimiento de otros territorios en la base de datos. |

## 3 s) Descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas

|  |  |
| --- | --- |
| CZ | En reconstrucción; tenemos previsto incluir descripciones a comienzos del año próximo. |
| NZ | El formulario se ajusta al modelo de la UPOV para el examen técnico. |
| NO | No figura en la base de datos, sino en el archivo. |
| US | El solicitante proporciona una descripción detallada de la variedad que incluye múltiples descriptores (30-200) dependientes de la especie. Se trata del formulario "Exhibit C" de protección de las obtenciones vegetales de los Estados Unidos. |
| CA | Solo en la base de datos, con términos asociados a los niveles de expresión. |

## 3 t) Datos de la variedad (aparte de las descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas)

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | Depende de la especie |
| BG | Cuestionario técnico |
| NL | Guardamos las fotos de las variedades ornamentales en una base de datos independiente. |
| US | El solicitante puede proporcionar datos adicionales no contemplados en el formulario "Exhibit C" de los Estados Unidos. Se denomina "exhibit D". |
| CA | Solo un resumen de la comparación, con respecto a variedades de referencia seleccionadas, de los caracteres distintivos; descripción y pormenores de la prueba y el ensayo comparativo; solo cuadro de los caracteres distintivos medidos; origen y método de obtención |

## 3 u) Perfil de ADN de la variedad

|  |  |
| --- | --- |
| BG | Información sobre las variedades o líneas parentales y el método de selección. Esta información se proporciona en el cuestionario técnico. |
| US | No se exige, pero el solicitante puede incluir esta información. |

## 3 v) Fotografías

|  |  |
| --- | --- |
| JP | Hay una foto de lo siguiente: la presentación por el solicitante la investigación de las autoridades |
| CZ | En reconstrucción; tenemos previsto incluir fotografías el próximo año. |
| PL | Por el momento, para plantas ornamentales y frutales |
| NZ | No para todos los géneros |
| BG | Si las aporta el solicitante. |
| NO | No figura en la base de datos, sino en el archivo. |
| NL | Guardamos las fotos de las variedades ornamentales en una base de datos independiente. |
| CA | Sin embargo, las fotografías comparativas de la variedad candidata y la variedad o variedades de referencia se guardan en una unidad de red y se exportan al sitio web para incorporarse a la descripción; no se exigen en el momento de presentar la solicitud, ni se guardan directamente en la base de datos de derechos de obtentor. |
| CH | Se indica si se han recibido pero no se almacenan en la base de datos. |

## 3 w) Otros datos (sírvase indicar cualquier otra información relevante que figure en su base de datos en relación con la protección de la variedad)

|  |  |
| --- | --- |
| MD | Fin de la validez con derecho a la restitución Fin de la validez sin derecho a la restitución Publicación de la restitución Período de ensayo Lugar de ejecución de los ensayos Fecha de recepción de los resultados del examen Guía de los ensayos Grupo de madurez Indicación de uso Zona de cultivo recomendada |
| CZ | Información interna: cuotas de mantenimiento, facturas |
| PL | Datos (resultados) de los exámenes DHE particulares de un ensayo dado en cada temporada vegetativa, incluso información técnica agrícola |
| NZ | Documentos relativos a la propiedad, la autorización del agente, correspondencia de la solicitud. En la base de datos se almacena todo lo relativo a la solicitud y concesión de una variedad. |
| BG | Información relativa a los honorarios, la asignación de derechos. |
| NO | Un campo para observaciones |
| NL | Los requisitos para la presentación comprobación de la novedad adquisición de los informes DHE para la concesión de derechos de obtentor estado de la solicitud |
| US | si la semilla de la variedad ha sido certificada nombre científico de la familia presencia de transgenes en la variedad protección por derechos de propiedad intelectual de la variedad o de cualquiera de sus componentes |
| CA | fechas y lugares de las solicitudes presentadas en otros territorios; fechas y lugares de concesión de derechos en otros territorios; reivindicaciones de la prioridad; denominaciones sinónimas; nombres comerciales |
| EU | Muchos otros datos como, por ejemplo, los relativos a la prioridad, la tramitación de la recepción de las solicitudes, la tramitación de las denominaciones inadecuadas, la organización del examen técnico, las publicaciones, la información financiera, base de datos de documentos vinculados al archivo |
|  | Ubicación, plano , número de plantas, etc |
| SE | Fecha de las publicaciones (solicitud y decisión relativa a los derechos de obtentor y denominación de la variedad). Prioridad e indicación del país. Información acerca de la realización de un examen DHE en algún país (en qué país), indicando si se ha terminado, así como el lugar (país) en el que el solicitante desearía que se realizara el examen DHE. Apéndice, como una carta notarial, una declaración de novedad, asignación, solicitud de denominación (si se entrega después de la solicitud de derechos de obtentor). Campo de observaciones (fecha y nota de actuación breve) |
| CH | Poder, cesión de derechos u otra información u observaciones importantes |

## 4 ¿Su base de datos se utiliza para generar la publicación oficial?

|  |  |
| --- | --- |
| JP | Para el boletín oficial, el registro de variedades vegetales, la notificación al solicitante y la página web, entre otros usos. |
| VN | Los resultados de la base de datos se publicarán en el sitio web: pvpo.mard.gov.vn |
| NZ | Se genera cada trimestre. Cada 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre, se generan boletines con información extraída directamente de la base de datos, numerándose las secciones conforme al modelo de la UPOV. No hay una imprimible completa del boletín. |
| BG | El Boletín oficial de la Oficina de patentes de Bulgaria: http://www1.bpo.bg/index.php?option=com\_content&task=view&id=167&Itemid=269 |
| US | Sí, los datos se envían al sistema GRIN del USDA para su publicación en la web. |
| MA | Se dispone de ficheros Word relativos a las solicitudes de protección de obtenciones vegetales y a las variedades protegidas en Marruecos. |
| SE | Utilizamos la base de datos para generar listas que, a su vez, se utilizan para generar la publicación oficial (documento Word). |
| PT | No tenemos base de datos. |
| RO | Boletín oficial de protección de las obtenciones vegetales |

## 5 Si no dispone de una base de datos con fines de protección de las variedades vegetales, ¿tiene previsto elaborar una base de datos o desearía recibir asistencia para elaborarla?

|  |  |
| --- | --- |
|  | Sí, tenemos previsto elaborar una base de datos, pero necesitamos ayuda. |
| MD | Tenemos una base de datos. |
| NZ | Aunque tenemos una base de datos denominada "Plant and breeds", estamos introduciendo el sistema IPAS y tenemos intención de crear un módulo elaborado para este fin. |
| BG | La base de datos existente está en Microsoft Excel. Sí, se tiene previsto mejorar esta herramienta y se desea recibir asistencia en la elaboración. |
| MX | Tenemos una en Excell y se esta elaborando con base de datos, no se requiere asistencia |
| MA | Se desea recibir asistencia técnica para crear y poner a punto una base de datos. |
| SE | Tenemos una base de datos. |
| AZ | Necesitamos asistencia para elaborar una base de datos para la protección de las obtenciones vegetales. |
| CH | Estamos elaborando una nueva versión que tenemos previsto poner a punto con un catálogo integrado de variedades. ¿Por qué no? El asesoramiento siempre es útil. |
| PT | No recibimos muchas solicitudes, así que no es prioritario contar con una base de datos. |

## 6 ¿Dispone de un formulario electrónico de solicitud? (si la respuesta es negativa, pase directamente a la pregunta 12)

|  |  |
| --- | --- |
| VN | Estamos elaborando el formulario electrónico de solicitud. |
| CZ | En parte: el solicitante puede descargar los formularios de solicitud necesarios y reenviarlos por vía electrónica a través del denominado "cuadro de datos" (*databox*). El Ministerio del Interior checo se ocupa del mantenimiento de los cuadros de datos, que solo pueden utilizar las personas residentes en la República Checa. |
| NZ | Introducido en diciembre de 2012. Su contenido refleja el del formulario tipo de solicitud de la UPOV y utiliza el sistema de códigos de la UPOV. |
| NO | Formulario en formato PDF modificable, pero no directamente en la base de datos. |
| NL | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |
| US | El sistema electrónico de protección de las obtenciones vegetales (ePVP) de los Estados Unidos está en desarrollo y su inauguración está prevista para junio de 2014 |
| AZ | No, pero tenemos previsto utilizar el formulario electrónico de solicitud. |
| CH | Todavía no, pero tenemos previsto hacerlo, junto con ideas e indicaciones concretas sobre la manera en que funcionará. |

## 7 ¿La información que se proporciona en el formulario electrónico es suficiente para asignar una fecha de presentación?

|  |  |
| --- | --- |
| NL | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |
| EU | Aunque todavía provisional, a veces si es necesario proporcionar documentos con firma física en un plazo determinado. |
| AZ | Actualmente no utilizamos formulario electrónico. |
| HU | No tenemos un formulario electrónico de solicitud. |

## 8 Además de cumplimentar el formulario electrónico, ¿los solicitantes deben enviar algún material complementario (por ejemplo, copias impresas firmadas) o información adicional?

|  |  |
| --- | --- |
| CZ | Cuando se utiliza el cuadro de datos (*databox*), NO. |
| NZ | Todos los documentos adicionales y el cuestionario técnico pueden enviarse electrónicamente como adjuntos. |
| NL | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |
| DE | Depende del solicitante y de la especie |
|  | copias originales del representante |
| AZ | No tenemos un formulario electrónico de solicitud. |

## 9 ¿Los solicitantes tienen la posibilidad de utilizar una firma electrónica u otro tipo de autorización de la presentación electrónica de solicitudes?

|  |  |
| --- | --- |
| CZ | Cuando se utiliza el cuadro de datos (*databox*), SÍ. |
| NZ | Hay un sistema de inicio de sesión para usuarios registrados. |
| NL | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |
| HU | No tenemos un formulario electrónico de solicitud. |

## 10 ¿Los solicitantes pueden efectuar el pago en línea?

|  |  |
| --- | --- |
| BG | Sí, pueden hacerlo. |
| HU | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |

## 11 ¿En qué idiomas puede cumplimentarse el formulario electrónico?

|  |  |
| --- | --- |
| VN | En vietnamita e inglés |
|  | En el idioma nacional |
| MD | En rumano |
| CZ | En checo e inglés |
| NZ | En inglés |
| BG | No tenemos esta opción. |
|  | En georgiano e inglés |
| NO | En noruego o en inglés |
| NL | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |
| DE | En alemán |
| US | En inglés |
| EU | En 23 idiomas de la UE |
| MX | No se cuenta con formulario electrónico. |
|  | ESPAÑOL |
| LT | En lituano y en inglés |
| AZ | Inicialmente, tenemos previsto que el formulario electrónico esté en el idioma nacional. |
| CH | Como antes. Alemán, inglés, francés. |
|  | Inglés y hebreo |

## 12 Si no dispone de un formulario electrónico de solicitud, ¿tiene previsto elaborar una base de datos o desearía recibir asistencia para elaborarla?

|  |  |
| --- | --- |
| JP | Pendiente |
|  | Sí |
| MD | Sí |
| IL | Sí |
| PL | Tenemos previsto hacerlo. Agradeceremos mucho su ayuda. |
| BG | Actualmente no lo tenemos previsto ni tenemos posibilidad de hacerlo. |
| RS | Sí, lo tenemos previsto (en el marco de la mejora del sistema de administración electrónica en Serbia). |
| NO | No hay planes a día de hoy. |
| NL | No |
| CA | No en este momento. |
| MX | Sí, se desea recibir asistencia. |
| LT | Sí, lo tenemos previsto, pero depende de la financiación. |
| SE | Tenemos una base de datos, pero necesitamos una nueva. |
| AZ | Necesitamos asistencia para proporcionar un formulario electrónico y desarrollar una base de datos. |
| HU | Tenemos previsto elaborar un formulario electrónico de solicitud. |
| CH | Tenemos un plan e ideas específicas sobre cómo debe funcionar. |
| LT | Sí, tenemos previsto mejorar nuestra base de datos. |
| RU | Sí |
| KE | Desearíamos recibir asistencia para la elaboración de una base de datos de este tipo. |

## 13 Sírvase indicar otras informaciones/características que figuran en el formulario electrónico de solicitud de la autoridad

|  |  |
| --- | --- |
| MD | Descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas |
| NZ | El sistema de solicitudes se basa en el utilizado para patentes, marcas y diseños en la Oficina de la Propiedad Intelectual de Nueva Zelandia. El formulario de solicitud se ha adaptado para los derechos de obtentor. |
| NL | No procede. |
| US | Información descriptiva completa de la variedad con la posibilidad de formular observaciones sobre la integridad de la solicitud presentada. |
| AZ | Toda la información de interés que sea pertinente. |
| CH | Información sobre exámenes DHE, estaciones de ensayo, informes de los ensayos, etc. |

[Fin del Anexo II y del documento]

1. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

   "a) La OMPI compilará los datos para la Base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la Base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD-ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

   "b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.” [↑](#footnote-ref-2)